



**Caja de Jubilaciones
y Pensiones del Personal Municipal**

Misión: "Somos la institución encargada de recibir los aportes del personal municipal y administrarlos eficientemente para brindar a sus afiliados los Beneficios previstos en la Ley N° 122/93"

Asunción, 23 de Septiembre de 2024

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez

Director Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Me dirijo a usted, con el objeto de remitir la Resolución del acto administrativo que designación al administrador de contrato ID N° 440868 "ADQUISICION DE AGUA MINERAL" para la Caja de Jubilaciones Y Pensiones del Personal Municipal.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo, esperamos una respuesta favorable en la brevedad posible, me despido de usted muy atentamente.-



Sra. Malvina León
Responsable UOC.
CJPPM.

MISIÓN: "Otorgar los beneficios de la jubilación y pensión a todo trabajador municipal a través de una gestión administrativa responsable, innovadora, con personal calificado y comprometido con el servicio de calidad".

RESOLUCION CJPPM N° 651/2024

"POR LA CUAL SE DESIGNA A LA LIC. MARÍA CECILIA JARA AMARILLA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN COMO ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO N° 01/2024 PARA LA PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/2024 ID N° 440.868"

Asunción, 13 de setiembre de 2024

VISTO: El memorándum U.O.C. N° 145/2024 que expresa: "Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, con relación a la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 03/2024 "Provisión de Agua Mineral" ID N° 440868; al respecto solicito el acto administrativo mediante el cual se disponga de la administración de la adjudicación de referencia..."-.

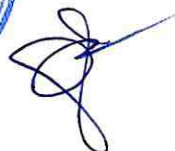
CONSIDERANDO: Que, el artículo 59° de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" reza: "...Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos"-.

Que, el Decreto N° 9823/23 en su artículo 79° dispone: "Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato" y en su artículo 80° establece: **Funciones del administrador del contrato. Son funciones del administrador del contrato:** a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado; b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos; c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales; d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales..."-.

Que, la Ley 122/93 "Relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal" en su Art. 28 señala que: "El Presidente del Consejo es el representante legal de la Caja y ejerce la jefatura administrativa de la misma.", asimismo en su Artículo 29 expresa: "Son atribuciones del Presidente del Consejo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ley, los reglamentos" ...(Sic.)-.

POR TANTO: Atento a las consideraciones que anteceden; -

RECIBIDO POR	<i>U.O.C.</i>
FIRMA	<i>Evellin Céspedes</i>
FECHA	<i>17/09/2024</i>
HORA	<i>14:53HS</i>





MISIÓN: "Otorgar los beneficios de la jubilación y pensión a todo trabajador municipal a través de una gestión administrativa responsable, innovadora, con personal calificado y comprometido con el servicio de calidad".

EL PRESIDENTE DE LA

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL

RESUELVE

- Art. 1°** **DESIGNAR**, a la **Lic. María Cecilia Jara Amarilla**, Jefa del Departamento de Administración de la institución como encargada de la administración del Contrato N° 01/2024 de fecha 22 de julio de 2024 para la "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL" – procedimiento de Menor Cuantía Nacional N° 03/2024 ID N° 440.868.-
- Art. 2°** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar. -



ABOG. VENANCIO DÍAZ ESCOBAR
PRESIDENTE